

## CUENTA PÚBLICA 2021

### CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C. INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Los pasivos se reconocen cuando:

- Existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado.
- Cuando es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- Cuando la obligación pueda ser estimada razonablemente.

Cuando el efecto del valor del dinero a través del tiempo es significativo, el importe de la provisión es el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación. La tasa de descuento aplicada en estos casos de impuestos, refleja las condiciones de mercado a la fecha del balance general y, en su caso, el riesgo específico del pasivo correspondiente. En estos casos, el incremento en la provisión se conoce como un gasto por intereses.

Las provisiones de pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, los compromisos solamente se reconocen cuando generan pérdida.

Contablemente se tienen provisiones creadas al 31 de diciembre de 2021 en los Estados Financiero que se presentan en ésta fecha en el Fideicomiso denominado Obligaciones Laborales por un monto de \$109´447,044.51 pesos.

El Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. al 31 de diciembre de 2021 tiene en proceso 6 demandas de tipo laboral, 2 mercantiles y un amparo, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Numero consecutivo	Número de Expediente y Materia	Fecha de demanda	Monto Estimado o laudo	Etapas en la que se encuentra
1	185/2014 LABORAL (La demanda la presentan dos empleadas de la empresa de limpieza que fue contratada por el Centro)	22/03/2013	En el caso extremo de que se resolviera con laudo desfavorable al CIO, se calcula que el pasivo contingente ascendería aproximadamente a la cantidad de \$105,400.00 por persona. Esta cantidad se calcula con un salario base semanal de \$1,500.00 (que es el salario manifestado por los demandantes) y asumiendo que se tengan que pagar las principales prestaciones reclamadas: Salarios devengados, indemnización constitucional, salarios caídos, prima vacacional y aguinaldo.	Continuación de la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones. La reunión estaba prevista para el 18 de mayo de 2020. La fecha programada era el 18 de mayo de 2020, pero no pudo realizarse por la contingencia sanitaria; la autoridad laboral no ha reprogramado la fecha. Se ha pedido reiteradamente que se

## CUENTA PÚBLICA 2021

				llame a juicio a la empresa de limpieza y no han podido localizarla en la Ciudad de México ni en la de Aguascalientes, en donde manifestó que tenía sus domicilios.
2	1133/2013 LABORAL (La demanda la presentan dos empleadas de la empresa de limpieza que fue contratada por el Centro)	22/03/2013	En el caso extremo de que se resolviera con laudo desfavorable al CIO, se calcula que el pasivo contingente ascendería aproximadamente a la cantidad de \$105,400.00, por persona. Esta cantidad se calcula con un salario base semanal de \$1,500.00 (que es el salario manifestado por los demandantes) y asumiendo que se tengan que pagar las principales prestaciones reclamadas: Salarios devengados, indemnización constitucional, salarios caídos, prima vacacional y aguinaldo.	Continuación de la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones. La reunión estaba prevista el 18 de mayo de 2020, pero no pudo realizarse por la contingencia sanitaria; la autoridad laboral no ha reprogramado la fecha. Se ha pedido reiteradamente que se llame a juicio a la empresa de limpieza y no han podido localizarla en la Ciudad de México ni en la de Aguascalientes, en donde manifestó que tenía sus domicilios.
3	1468/2013 LABORAL (La demanda la presentan una empleada de la empresa de limpieza que fue contratada por el Centro)	10/04/2013	En el caso extremo de que se resolviera con laudo desfavorable al CIO, se calcula que el pasivo contingente ascendería aproximadamente a la cantidad de \$105,400.00. Esta cantidad se calcula con un salario base semanal de \$1,500.00 (que es el salario manifestado por la demandante) y asumiendo que se tengan que pagar las principales prestaciones reclamadas: Salarios devengados, indemnización constitucional, salarios caídos, prima vacacional y aguinaldo.	Continuación de la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones. La reunión estaba prevista el 18 de mayo de 2020 pero no pudo realizarse por la contingencia sanitaria; la autoridad laboral no ha reprogramado la fecha. Se ha pedido reiteradamente que se llame a juicio a la empresa de limpieza y no han podido

## CUENTA PÚBLICA 2021

					localizarla en la Ciudad de México ni en la de Aguascalientes, en donde manifestó que tenía sus domicilios.
4	1469/2013 LABORAL (La demanda la presentan dos empleadas de la empresa de limpieza que fue contratada por el Centro)	22/03/2013	En el caso extremo de que se resolviera con laudo desfavorable al CIO, se calcula que el pasivo contingente ascendería aproximadamente a la cantidad de \$105,400.00 por persona. Esta cantidad se calcula con un salario base semanal de \$1,500.00 (que es el salario manifestado por los demandantes) y asumiendo que se tengan que pagar las principales prestaciones reclamadas: Salarios devengados, indemnización constitucional, salarios caídos, prima vacacional y aguinaldo.	Continuación de la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones. La reunión estaba prevista el 18 de mayo de 2020, pero no pudo realizarse por la contingencia sanitaria; la autoridad laboral no ha reprogramado la fecha. Se ha pedido reiteradamente que se llame a juicio a la empresa de limpieza y no han podido localizarlo en la Ciudad de México ni en la de Aguascalientes, en donde manifestó que tenía sus domicilios.	
5	49/2018 LABORAL (La demanda la presentan una empleada de la empresa de limpieza que fue contratada por el Centro)	13/03/2017	En el caso extremo de que se resolviera con laudo desfavorable al CIO, se calcula que el pasivo contingente ascendería aproximadamente a la cantidad de \$105,400.00 por persona. Esta cantidad se calcula con un salario base semanal de \$1,500.00 (que es el salario manifestado por la demandante) y asumiendo que se tengan que pagar las principales prestaciones reclamadas: Salarios devengados, indemnización constitucional, salarios caídos, prima vacacional y aguinaldo.	La primera audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones programada para el 23 de enero del 2020 no se pudo realizar debido a que la parte actora y la codemandada (empresa de limpieza) no se presentaron a la audiencia, ésta se reprogramó para el 18 de mayo de 2020, pero no pudo realizarse por la contingencia sanitaria; la autoridad laboral no ha reprogramado la fecha.	

## CUENTA PÚBLICA 2021

6	2006/2019 LABORAL (La demanda es presentada por una ex empleada del Centro)	11/12/2019	Debido a que la ex empleada era un Mando Medio y manifestó por escrito su renuncia voluntaria, las prestaciones a las que tendría derecho serían las de prima vacacional y aguinaldo, en su parte proporcional (\$39,620.00 pesos)	La audiencia de Conciliación estaba prevista para el 28 de febrero de 2020, ésta no se pudo realizar porque el CIO interpuso el Incidente de Competencia el cual se desahogaría el día 22 de mayo del 2020, éste tampoco pudo realizarse por la contingencia sanitaria; la autoridad laboral reprogramó la fecha para el 25 de noviembre del 2020 fecha en la determinó que esa Junta Federal era competente para conocer del asunto y en el mismo acto programó la continuación de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones para el día 12 de enero del 2021, audiencia que fue suspendida por las razones sanitarias ya mencionadas. Hasta el momento la autoridad laboral no ha notificado la nueva fecha.
7	1029/2018-IV MERCANTIL (número inicial asignado)  09/2018 (número definitivo)	15/10/2017	\$120´000,000	El día 15 de abril de 2019 el Juzgado Cuarto de Distrito con domicilio en la ciudad de León, Gto., dictó la sentencia definitiva en los siguientes términos: a) Se ABSUELVE al CIO del cumplimiento del Contrato (Convenio) de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con Color y Diseño.  b) Se ABSUELVE al CIO del pago de daños y perjuicios reclamados

(más de 120 millones de pesos).

c) El CIO deberá entregar a Color y Diseño la transferencia de tecnología. Inconforme con esta sentencia la empresa Color y Diseño interpuso recurso de apelación el día 6 de mayo del 2019 ante el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Sexto Circuito con domicilio en la ciudad de Guanajuato, Gto. El día 12 de septiembre de 2019, fue dictada la Resolución de Apelación para decidir el Toca de Apelación 7/2019, la cual determinó lo siguiente:

Se Confirma la Sentencia de Primera Instancia, dictada en su momento por el Juzgado Cuarto de Distrito de León, Guanajuato, lo cual significa que la sentencia del Juzgado Cuarto de Distrito es ratificada.

Inconforme con la Resolución de Apelación la empresa Color y Diseño interpuso Demanda de Amparo Directo el día 2 de octubre del 2019. El CIO presentó sus alegatos el 21 de octubre del 2019. El amparo le fue otorgado a la empresa y por proveído de fecha 9 de septiembre del 2020 se dio por cumplida la ejecutoria de amparo, ordenándose remitir el expediente al Juzgado IV de Distrito en la ciudad de León, Gto., para reponer la prueba

## CUENTA PÚBLICA 2021

8	14/2021 DEMANDA MERCANTIL ESPECIAL DE FIANZAS 22/06/2021 El Centro demanda a la afianzadora Fianzas y Cauciones Atlas, S.A.	\$5´088,884.34	<p>testimonial. A la fecha de este informe aún no se remite el expediente al Juzgado IV.</p> <p>Derivado del incumplimiento de contrato de obra pública No. CIO-PEOP-001-2018 de fecha 7 de diciembre del 2018, por un monto de \$33'250,549.91 por parte de las compañías constructoras Edificadora y Constructora IFECO, S.A. de C.V. y Constructora PADI, S.A. de C.V. y una vez determinada la rescisión del contrato se procedió a realizar el reclamo de las fianzas de cumplimiento del contrato y de anticipo; esto se hizo el día 29 de junio del 2020 a la afianzadora Fianzas y Caucciones Atlas, S.A.</p> <p>La afianzador solicitó información adicional el día 10 de julio del 2020. (23 puntos con información y documentos abundantes).</p> <p>El día 21 de julio del 2020 se solicitó a la afianzadora la suspensión temporal del procedimiento, otorgando ésta un plazo adicional de 30 días naturales para la entrega de la información solicitada por la afianzadora, plazo que vencía el 26 de agosto del 2020.</p> <p>El CIO entregó la información solicitada por la afianzadora el día 25 de agosto del 2020. La</p>
---	---	----------------	--

9 1029/2018-IV AMPARO INDIRECTO promovido por 10/12/2018 \$0.00  
 diversos empleados del Centro en contra de la Ley  
 Federal de Remuneraciones de los Servidores  
 Públicos.

afianzadora Fianzas y Caucciones Atlas, S.A. el día 23 de septiembre de 2020, resolvió que la Reclamación formulada por el CIO, era Improcedente. Después de revisar la situación se determinó que el camino a seguir era la demanda en contra de la citada afianzadora y en consecuencia el día 22 de junio de 2021 se presentó Demanda Mercantil Especial de Fianzas, dicha demanda fue Admitida por el juzgado Décimo Primero de Distrito en el estado de Guanajuato el día 24 de junio del 2021. La más reciente resolución del juzgado fue el 3 de septiembre del 2021 y en ella se determina que la solicitud de la afianzadora de llamar a juicio a las dos compañías constructoras arriba mencionadas era procedente. Debido a que no pudieron ser localizadas ambas empresas, la Afianzadora proporcionó otro domicilio de ellas y en auto publicado el 11 de noviembre del 2021 el juzgado ordenó buscarlas. Hasta la fecha las empresas no han sido citadas por el juzgado.

El Juzgado Cuarto de Distrito en la ciudad de León, Gto., admitió la demanda y programó la audiencia constitucional para el día 9 de enero del 2019, asimismo concedió la suspensión definitiva.

No obstante, el citado tribunal manifestó posteriormente impedimento de conocer del juicio y ordenó remitir los autos al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito en turno con domicilio en la ciudad de Celaya. En razón de lo anterior se dejó sin efectos la fecha señalada para la audiencia constitucional prevista y la nueva fecha estaría determinada por el tribunal que tendrá conocimiento del amparo.

Finalmente, el expediente fue radicado en el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

La Audiencia Constitucional se llevaría a cabo el 8 de enero del 2020, fecha en la que el Centro presentó los alegatos correspondientes. El día 28 de mayo del 2021 se nos informa que la fecha antes mencionada fue programada en el periodo en el que se decretó la suspensión de labores de todos los órganos jurisdiccionales por lo que se reprogramó la fecha de la audiencia constitucional para el 18 de junio del 2021. Por la misma razón antes aludida se volvió a reprogramar la audiencia para el día 13 de octubre del 2021. Se ha consultado la página web

www.cjf.gob.mx y aun no se emite sentencia. La Ley impugnada fue declarada inválida en algunos de sus artículos por Sentencia de la SCJN, notificada al Congreso de la Unión para efectos jurídicos 20-05-2019 y publicada DOF 19-07-2019.

---

Autorizó: Maestro Oscar Leonel Rodríguez Quiñones  
Cargo: Encargado de Despacho de la Dirección de  
Administración

---

Elaboró: Maestra Irma Sánchez Hernández  
Cargo: Jefa del Departamento de Contabilidad y  
Finanzas